



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 084 - 2017**

**PROCESO SIE-GADMCN-001-2017**

**LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL**

**CONSIDERANDO**

1. Que, el art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobierno Autónomo gozaran de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el Art. 253 de la Constitución Política de la Republica, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la Máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, el art. 53, en concordancia con el 59 y 60 literal a) y n) de la ley ibídem, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; que el Alcalde es su primera Autoridad y que le corresponde ejercer la representación legal, así como suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley;
4. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol es una persona jurídica del derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para cumplimiento de sus fines;
5. Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Registro Oficial Nro. 100 del 14 de Octubre del 2013, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 1 entre otros. "Los Organismos y dependencias de las funciones del estado". Y, que en el suplemento del registro oficial Nro. 332 de fecha 12 de septiembre del 2014, se publicó las reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
6. Que, en la contratación de bienes, obras, servicios, incluidos los de consultoría permite viabilizar el cumplimiento de los propósitos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del país, los mismos que son necesarios para alcanzar los fines, que entre otros son el desarrollo planificado sustentable , distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir; conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD;
7. Que, el Artículo 4 Del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

*Dirección: Av. Río Amazonas y Ángel María Villegas; Nobol-Ecuador*

*Teléfonos: (593) 4-2708250*

*[www.nobol.gob.ec](http://www.nobol.gob.ec); mail: [gobiernoautonomodenobol@gmail.com](mailto:gobiernoautonomodenobol@gmail.com)*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



8. Que, el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establece que para proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante;
9. Que, el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establece que La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);
10. Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000015, dispone para todas las Entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el uso de los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY, PL, USHAY CA, USHAY OF, de manera obligatoria, a partir del 01 de Enero del 2015.
11. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, suscribió la Decisión No.2016-GSZL-00033; con el Banco Desarrollo del Ecuador B.P., para financiar el "Levantamiento catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas;
12. Que, existe el Memorándum # No. 160-AC-GADM CN-16, de fecha 05 Diciembre del 2016, suscrito por la Arq. Maryuri Navarro Jefa de Avalúos y Catastro, pone en mi conocimiento la necesidad para la contratación a través del Portal de Compras Públicas el "Levantamiento catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas;
13. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, suscribió **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS**; con el Banco Desarrollo del Ecuador B.P, para financiar el "Levantamiento catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo y barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, provincia del Guayas;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



14. Que, existe Resolución P-4-S.O.# 12-12-05-2017, de fecha 12 de Mayo del 2017, en la que se resolvió autorizar el incremento a la partida Presupuestaria # 3.6.02.01 denominada del Sector Publico Financiero y a su vez la reforma a la Partida Presupuestaria # 8.4.01.07 denominada Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos para la debida contratación de la Adquisición de Equipos, Sistemas y paquetes Informáticos y de Medición para el Proyecto Levantamiento Catastral urbano e implementación de la cartografía georeferenciada de las zonas urbanas de Narcisa de Jesús, de los centros poblados rurales de Petrillo Barrio Lindo y Sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, Provincia del Guayas;
15. Que, para la Contratación mencionada, se cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 19 de Mayo del 2017 emitido por la Dirección Financiera con cargo a las partida presupuestaria **8.4.01.07.120** denominada **Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos**;
16. Que, el art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica dispone que las Entidades Contantes deberán consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Por lo que se procedió a consultar el catalogo electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y se verifico que no consta la **“Adquisición de Equipos Informáticos y de Medición para el Proyecto Levantamiento Catastral Urbano e Implementación de la Cartografía Georeferenciada de las zonas Urbanas de Narcisa de Jesús, de los Centros Poblados Rurales de Petrillo y Barrio Lindo y sistematización de las áreas financieras del GADM de Nobol, Provincia del Guayas”**;
17. Que, existe el informe de la Comisión Técnica conferido en el Acta de Elaboración de Pliegos de fecha 14 de Junio del 2017, en la que se deja constancia que, se revisa toda la documentación pertinente, y se elaboran los pliegos en formato USHAY del proceso de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-GADM CN-001-2017**;
18. Que, la suscrita mediante Resolución Administrativa No. 080-2017 de fecha 15 de Junio del 2017, resolví autorizar conforme al articulo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica y 20 de su Reglamento General, el inicio del proceso y aprobar los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica para la **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE MEDICIÓN PARA EL PROYECTO LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA GEOREFERENCIADA DE LAS ZONAS URBANAS DE NARCISA DE JESÚS, DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES DE PETRILLO Y BARRIO LINDO Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS ÁREAS FINANCIERAS DEL GADM, DEL CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS**;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



19. Que, con fecha 19 de Junio del 2017, a las 9:00:00 se publicó a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la convocatoria a los oferentes habilitados en el RUP a que presenten sus ofertas en el proceso de Subasta Inversa Electrónica;
20. Que, mediante Acta de Preguntas, Repuestas y Aclaraciones de fecha el acta de preguntas y aclaraciones de fecha 21 de Junio del 2017, se formularon 6 preguntas en el portal institucional, las cuales fueron respondidas dentro de la fecha programada sin modificar el pliego, el objeto ni el presupuesto referencial;
21. Que, mediante Acta de Apertura de Fecha 26 de Junio del 2017, los miembros de la Comisión Técnico del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCN-001-2017 realizaron la apertura de ofertas presentadas, obteniendo los siguientes resultados;

No.	OFERENTES	IMPRESIÓN DE OFERTA ECONÓMICA SUBIDA AL PORTAL	PLAZO	VALOR DE LA OFERTA	No. DE HOJAS FOLIADAS	FECHA-HORA DE PRESENTACIÓN
1	FILOGEST NEGOCIOS Y PROYECTOS S.A.	SI	30 DIAS	\$ 38,454.98	56.00	23/06/2017 16:49
2	Angel Maria Japon Suquilanda	SI	30 DIAS	\$ 38,448.59	50.00	23/06/2017 16:53
3	MARV COMPUTER MARKET MARVCOMPU CIA LTDA	NO	30 DIAS	\$ 38,430.00	80.00	26/06/2017 09:22

22. Que, la fecha límite para solicitar convalidación de errores fue hasta el 27 de Junio del 2017, de conformidad con el Acta Convalidación y en concordancia con la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se determinó que no es necesario realizar convalidación de errores en las ofertas presentadas;
23. Que, con fecha 27 de Junio del 2017, según Acta de calificación y evaluación, la Comisión Técnica realizó la respectiva calificación de las ofertas técnica-económica presentadas, resolvió calificar las ofertas presentadas por los oferentes **FILOGEST NEGOCIOS Y PROYECTOS S.A. Y ANGEL MARIA JAPON SUQUILANDA** ya que cumplen con los requisitos establecidos en los pliegos del presente procedimiento de contratación; así mismo se dispone a los proveedores a que presente su ofertas económicas inicial a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), durante la etapa de la puja, de acuerdo a lo establecido en el art. 46 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
24. Que, la Comisión Técnica, procedió a remitir a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo el acta de evaluación y calificación del fecha 27 de Junio del 2017, el cual se anexa como parte integrante de la misma, el informe de evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de **Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCN-001-2017**;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



25. Que, con fecha 04 de Julio del 2017 a las 11:30:00, se realizó la sesión de puja resultando ganador la oferta de **FILOGEST NEGOCIOS Y PROYECTOS S.A.** por USD \$ **37.575,56 Treinta y siete mil quinientos setenta y cinco 56/100 dólares**, más el IVA;
26. Que, el Art. 48 del reglamento de la LOSNCP, se refiere a la adjudicación, que la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, una vez concluido el periodo de puja o de la negociación realizada, de ser el caso adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley.

En mi calidad de máxima autoridad y en uso de las facultades que me concede el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE – GADMCN – 001 – 2017** para la **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE MEDICIÓN PARA EL PROYECTO LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA GEOREFERENCIADA DE LAS ZONAS URBANAS DE NARCISA DE JESÚS, DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES DE PETRILLO Y BARRIO LINDO Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS ÁREAS FINANCIERAS DEL GADM, DEL CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS**, al oferente **FILOGEST NEGOCIOS Y PROYECTOS S.A.**, con RUC **0992920971001** por un valor de USD\$ **37.575,56 Treinta y siete mil quinientos setenta y cinco 56/100 dólares**, más el IVA, , cuya forma de pago es el 70% de anticipo y el 30% contra entrega de los equipos.

**Artículo 2.- DISPONER** al Procurador Síndico Municipal, elaborar el contrato sea pertinente para la indicada contratación de conformidad a los términos de referencias establecidos en los pliegos de este proceso en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación al oferente y publicar el presente mediante el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.- Disponer** que la Arq. Maryuri Navarro Álvarez, sea la Administradora del Contrato del Proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADMCN-001-2017**, de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP, y el artículo 121 de su Reglamento General

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, al 05 día del mes de Julio del año dos mil Diecisiete.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez  
Alcaldesa del Cantón Nobol